

DOCUMENTO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOFTWARE PARA EL ORGANISMO BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS FSE+ EN LOS QUE PARTICIPA

N.º DE EXPEDIENTE: HITECH03_2024

| | |
|--|--|
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO | |
| Cláusula 1. Régimen Jurídico | |
| Cláusula 2. Documentos contractuales | |
| CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE | |
| Cláusula 3. Órgano de contratación | |
| Cláusula 4. Responsable del contrato | |
| Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato | |
| CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO | |
| Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato | |
| Cláusula 6.1. Prestaciones que deben facilitarse | |
| Cláusula 6.2. Plazo de ejecución | |
| Cláusula 7. Presupuesto de la licitación | |
| CAPÍTULO 4. DEL PROCEDIMIENTO | |
| Cláusula 8. Procedimiento de la contratación | |
| Cláusula 8.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones | |
| CAPÍTULO 5 DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR .. | |
| Cláusula 9. Forma y efecto de las proposiciones | |
| TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO | |
| CAPÍTULO 6 DE LA LICITACIÓN | |
| Cláusula 10. Contenido de las proposiciones..... | |
| Cláusula 11. Control y Seguimiento | |
| Cláusula 12. Propuesta y Adjudicación del Contrato | |
| Cláusula 13. Valoración de ofertas..... | |
| Cláusula 14. Formalización del Contrato..... | |
| Cláusula 15. Falta de formalización del Contrato | |
| TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | |
| CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | |
| Cláusula 16. Facturación y Pago | |
| CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | |
| Cláusula 17. Confidencialidad..... | |
| Cláusula 18. Protección de Datos de carácter personal | |
| CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN | |
| Cláusula 19. Cesión de la contratación | |
| Cláusula 20. Subcontratación | |
| CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | |
| Cláusula 21. Resolución de la contratación..... | |
| Cláusula 22. Penalizaciones | |
| Cláusula 23. Cláusula penal | |
| Cláusula 24. Jurisdicción | |
| Cláusula 25. Antifraude | |
| ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE | |
| ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA | |
| ANEXO III MODELO DE FUNDAMENTACION DE OFERTA | |
| ANEXO IV DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES | |

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen Jurídico

La Fundación Universitaria San Antonio es una fundación privada. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a su naturaleza jurídica privada, la Fundación Universitaria San Antonio, no tiene la condición de poder adjudicador, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante, dado el potencial origen europeo de los fondos que administra, la Fundación Universitaria San Antonio debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ha de ser coherente con las actividades políticas y prioridades de la Unión Europea en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, la Fundación Universitaria San Antonio se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en la LCSP.

En cualquier caso, la contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado, para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Cláusula 2. Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Documento de Condiciones.
- La oferta presentada por la empresa.
- El Contrato.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Documento de Condiciones.

CAPÍTULO 2. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 3. Órgano de contratación

El órgano de contratación, al que compete la aprobación del expediente -incluyendo el consiguiente gasto-, así como la decisión de contratar y formalizar, en su caso, el contrato será el Director de UCAM HiTech.

Cláusula 4. Responsable del contrato

El órgano de contratación ha designado a Carlos Vicente Caballero (Director de UCAM HiTech) como responsable del contrato, siendo su función la de supervisar su ejecución

y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto.

Cláusula 5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el departamento de empresas de UCAM HiTech.

CAPÍTULO 3. DEL CONTRATO

Cláusula 6. Objeto y necesidad del contrato

6.1. Antecedentes

Durante varios años Fundación Universitaria San Antonio a través de UCAM HiTech ha participado en calidad de entidad colaboradora en diversos programas para el fomento del emprendimiento organizados por la Fundación Universitaria San Antonio para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En 2024 da un salto cualitativo convirtiéndose entidad beneficiaria de diversos programas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Esto supone un mayor nivel de responsabilidad y recursos a controlar.

6.2. Objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento de contratación de Servicios de Software de gestión de programas formativos de acuerdo a la naturaleza organizativa dentro del programa FSE+.

El contrato podrá ser cofinanciado por el FSE+ con cargo al Programa FSE+ Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO) 2021-2027).

- E0123TRA020MUR
- E0123TRA020VAL
- E0223MEN020AND

Cláusula 6.1. Prestaciones que deben facilitarse

Necesidad:

Implantar un sistema de gestión documental que permita la planificación, gestión y verificación de programas formativos reduciendo los costes operativos relacionados con la actividad a través de una solución web adaptada a esta actividad.

Se busca:

- Reducir la duplicidad de datos de sistema
- Disponer de una API para la integración de futuros sistemas
- Simplificar los procesos de selección de expertos

Especificaciones mínimas que debe cumplir el sistema:

Módulo de gestión de usuarios y roles:

- Creación de usuarios y asignación de rol por defecto
- Posibilidad de asignación de rol diferente por proyecto

Módulo de gestión de expertos

- Creación de perfil de experto con documentación asociada para su homologación
- Asignación de materias homologadas y submaterias asociadas

Módulo de configuración de programa operativo

- Gestión de la información de cada programa operativo
 - Porcentajes de cofinanciación
- Gestión de programas formativos pertenecientes a cada programa operativo.

Módulo de planificación de programas

- Programación de actividades y calendario del programa
- Asignación de expertos y horas de formación asociadas a cada actividad
- Asignación de usuarios de gestión
- Parámetros de configuración del programa.

Módulo de participantes

- Alta de datos de participantes
- Envío de verificación de contacto del participante (validación de correo electrónico)

Módulo de gestión de contratos:

- Preparación de propuestas de contratación a expertos
- Descarga de documento relleno con la planificación realizada
- Subida del documento firmado por parte del docente

Módulo de docente:

- Creación de perfil con documentación necesaria para homologación
- Acceso a programas docentes asignados
- Creación de actuaciones docentes individuales con envío de solicitud de firma a correo electrónico verificado
- Creación de actuaciones docentes grupales con envío de solicitud de firma a correo electrónico verificado
- Envío de facturas

Módulo de verificación:

- Verificación de la documentación informada por el participante
- Generación de fichas de inscripción de participantes elegibles

Módulo de control financiero:

- Recepción de facturas de docente
- Visado de factura
- Envío a departamento de contabilidad

Módulo de gestión de contratos:

- Planificación de programas formativos
- Gestión de participantes

- Gestión de seguimientos de acciones técnicas individuales
- Gestión de seguimientos de acciones técnicas grupales
- Control de la documentación requerida

La plataforma codificará los datos sensibles de los usuarios y se implementará la política de acceso a datos que estime la entidad.

El contratista entregará una memoria de actividades trimestral, indicando un resumen de las actividades más importantes de su actividad de consultoría y acompañamiento. Esta memoria incluirá resumen de reuniones, recomendaciones más importantes y todos los puntos destacables más allá de la información proporcionada de forma verbal y mediante correos electrónicos a los miembros del equipo de trabajo,.

Cláusula 6.2. Plazo de ejecución

El servicio tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024, y desde el día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. Se contempla posibilidad de prórroga.

Cláusula 7. Presupuesto de la licitación

7.1 El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**.

7.2 En este sentido, la no división del concurso en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco normativo de la contratación del sector, en el propio objeto del concurso, en la mejora de la operatividad, calidad y resultados de las consultorías y documentos a realizar.

Se estima que, los programas operativos cuentan con reglamentos similares y se obtendría un mejor resultado con una visión unificada de los programas operativos cuando sea generalmente el mismo contratista quien realice dichos documentos y dé respuesta a consultas realizadas.

CAPÍTULO 4. DEL PROCEDIMIENTO

Cláusula 8. Procedimiento de la contratación.

Para la selección de la empresa contratista se utilizará el procedimiento normal. La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en las Instrucciones de contratación de Fundación Universitaria San Antonio publicadas en el perfil del contratante, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017, sobre contratación pública.

Cláusula 8.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación Universitaria San Antonio, en la Av. de los Jerónimos, 120, 30107 Guadalupe de Maciascoque, Murcia, a la atención de Carlos Caballero (UCAM HiTech), señalando en el sobre, sellado y firmado

por el licitador, el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente, hasta el último día del plazo que se señale en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento de contratación será de 10 días hábiles, según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP desde el mismo día de publicación del anuncio.

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y comunicar a la Fundación Universitaria San Antonio tal circunstancia mediante correo electrónico

En caso de envío por correo, la fecha de correos o de la empresa de transporte constituirá prueba válida del cumplimiento del plazo. En cualquier caso, se deberá remitir dentro del plazo estipulado un correo electrónico con copia del resguardo del envío realizado a la siguiente dirección de correo: hitech@ucam.edu.

Transcurridos los CINCO días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación Universitaria San Antonio la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CAPÍTULO 5 DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

Cláusula 9. Forma y efecto de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Documento de Condiciones, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Fundación Universitaria San Antonio o cualquiera de los agentes ejecutores de la operación.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 6 DE LA LICITACIÓN

Cláusula 10. Contenido de las proposiciones

Se entregará, dentro del sobre sellado y firmado que se entregará en la sede de la Fundación Universitaria San Antonio, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar. Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad. Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Documento de Condiciones, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2014/24/UE y en el TRLCSP.
- Modelo de Oferta Económica, realizada conforme al Anexo II del presente Documento de Condiciones.
- Modelo de Fundamentación Técnica de Oferta, realizada conforme al Anexo III del presente Documento
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, realizada conforme al Anexo IV del presente Documento de Condiciones. Declaración responsable del licitador enumerando trabajos similares.
- Se deberá aportar el Currículo Vitae de la/s persona/s que vaya/n a participar en la ejecución de los trabajos.

Cláusula 11. Control y Seguimiento

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación Universitaria San Antonio se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

Cláusula 12. Propuesta y Adjudicación del Contrato

El contrato se adjudicará, mediante *procedimiento normal*, al licitador que presente la oferta idónea, según los criterios descritos en la cláusula 13, que será la que mayor número de puntos acumule.

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección de UCAM HiTech para su aprobación.

La Dirección de UCAM HiTech, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Fundación Universitaria San Antonio se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se hará público en el perfil del contratante. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula 13 del presente documento de condiciones.

Cláusula 13. Valoración de ofertas

Criterios de adjudicación

| Criterios sometidos a juicios de valor. 100 puntos | |
|---|----|
| Disponibilidad inmediata de la solución | 25 |
| Nivel de soporte técnico | 10 |
| Experiencia en programas formativos, especialmente en el ámbito de programas europeos | 25 |
| Cobertura de requisitos solicitados | 20 |
| Funcionalidades adicionales | 10 |
| Oferta económica | 10 |

Cláusula 14. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director de UCAM HiTech y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación Universitaria San Antonio y a la empresa contratada.

Cláusula 15. Falta de formalización del Contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase la documentación requerida en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación Universitaria San Antonio o el órgano de contratación, sin necesidad de una nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifestase su conformidad y aporte la documentación en idéntico plazo, o sucesivamente a las siguientes ofertas, concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 16. Facturación y Pago.

La facturación se realizará de la siguiente forma: a la firma del contrato se emitirá una única factura en concepto de parametrización del software por un total máximo de 15.000€ IVA incluido.

UCAM solicitará al proveedor, con tiempo suficiente, la puesta en marcha de todas las funcionalidades necesarias para la correcta ejecución de sus programas formativos. Tras la solicitud, el proveedor emitirá factura por un total de 600€ IVA no incluido por cada uno de dichos programas. A estos efectos se entiende que un programa formativo es una iniciativa dirigida a un máximo de 25 personas consistente en formación y mentorización por parte de profesorado experto.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 60 días naturales de fecha de emisión de esta, mediante transferencia bancaria.

CAPÍTULO 2. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 17. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Fundación Universitaria San Antonio y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de "Información Confidencial", sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a Fundación Universitaria San Antonio y de cualquier otra entidad que, por motivos de las características del servicio contratado, pueda ser objeto de análisis por parte del contratista.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por Fundación Universitaria San Antonio al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a Fundación Universitaria San Antonio de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario; que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:
- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre Fundación Universitaria San Antonio y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a Fundación Universitaria San Antonio y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

Fundación Universitaria San Antonio tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de Fundación Universitaria San Antonio podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre Fundación Universitaria San Antonio y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que Fundación Universitaria San Antonio pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 18. Protección de Datos de carácter personal.

Normativa y regímenes

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, (“Datos Personales”) y de acuerdo con el período previsto de ejecución del contrato:

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamiento de Datos Personales

1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, tal como especifica el Apéndice, Datos Personales de los que Fundación Universitaria San Antonio es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).

2. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

3. En virtud de lo anterior, sobre Fundación Universitaria San Antonio recaen las responsabilidades del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

4. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario, durante ambos regímenes normativos.

5. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

1. De conformidad con las limitaciones recogida en el art 23 del RGPD y con lo previsto en el artículo 28 y ss. del RGPD, y el artículo. 33 y ss. de la LOPD y GDD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Apéndice del presente pliego, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar Fundación Universitaria San Antonio al adjudicatario, a:
 - a) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad recogidos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - b) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Fundación Universitaria San Antonio por escrito en cada momento.
 - c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
 - d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del

- tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de Fundación Universitaria San Antonio la documentación acreditativa.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de Fundación Universitaria San Antonio dicha documentación acreditativa.
 - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de Fundación Universitaria San Antonio la documentación acreditativa.
 - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h) Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de Fundación Universitaria San Antonio de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el delegado de Protección de Datos Fundación Universitaria San Antonio preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: dpd@ucam.edu
 - i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de estos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j) Según corresponda y se indique en el Apéndice del presente pliego, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento (manuales y/o automatizados) y en las ubicaciones que en el Apéndice del presente pliego se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Fundación Universitaria San Antonio o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros equipamientos que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Fundación Universitaria San Antonio, según se establezca en dicho Apéndice del presente pliego, y únicamente por los empleados asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
 - k) Salvo se indique otra cosa en el Apéndice del presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

- l) Comunicar a Fundación Universitaria San Antonio, sin dilación y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de Fundación Universitaria San Antonio como al Delegado de Protección de Datos de Fundación Universitaria San Antonio.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Fundación Universitaria San Antonio, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, sin dilación indebida. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) Colaborar con Fundación Universitaria San Antonio en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de Fundación Universitaria San Antonio, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Fundación Universitaria San Antonio de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de Fundación Universitaria San Antonio en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Fundación Universitaria San Antonio toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de Fundación Universitaria San Antonio por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de Fundación Universitaria San Antonio copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.

2. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Fundación Universitaria San Antonio y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato,

prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento Fundación Universitaria San Antonio sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de Fundación Universitaria San Antonio documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.

4. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de Fundación Universitaria San Antonio, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Fundación Universitaria San Antonio, en concreto de su delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

- **Sub-encargos de tratamiento**

La posibilidad o no de subcontratar el objeto principal previsto en el presente pliego se rige por su cláusula específica. El sub-encargo de tratamiento de Datos Personales, por el contrario, se rige por la presente cláusula. Mientras que el subcontrato se refiere a la actividad principal regulada en el pliego, el sub-encargo puede consistir en dicha actividad o en actividades accesorias que no son consideradas como subcontratación a efectos de la normativa de contratación pública y de este pliego (así, por ejemplo, el tratamiento en la nube).

- a. Sub-encargos relacionados con una subcontratación de la actividad principal:
 - i. Si la subcontratación de la actividad principal está prohibida, el sub-encargo con ella relacionado está prohibido.
 - ii. Si la subcontratación de la actividad principal está permitida (ya sea con o sin autorización), aun así, será necesario el otorgamiento de la autorización previa expresa y por escrito por parte de Fundación Universitaria San Antonio para el Sub-encargos por el adjudicatario relativo al tratamiento de datos personales de Fundación Universitaria San Antonio.
- b. Sub-encargos no relacionados con una subcontratación de la actividad principal:
 - iii. Salvo que el Apéndice del presente pliego explícitamente lo prohíba, el adjudicatario podrá solicitar a Fundación Universitaria San Antonio la autorización, quien podrá otorgarla o no, para realizar Subencargos no relacionados con la subcontratación de la actividad principal de tratamiento de Datos Personales. Por ejemplo, el tratamiento por el adjudicatario de Datos Personales en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (“nube”), sea su control de estos, directo o indirecto, tal que le permita asegurar y demostrar el cumplimiento con la normativa aplicable y lo estipulado en este pliego.
 - iv. Para ello, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Delegado de Protección de Datos de Fundación Universitaria San Antonio, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva

el sub-encargo propuesto, sistemas externalizados en su caso y medidas de protección, así como los datos que identifiquen a la empresa sub-encargada para que Fundación Universitaria San Antonio decida, en su caso, si otorgar su autorización a dicho sub-encargo.

En los casos anteriores en que pueda solicitarse por el adjudicatario autorización de Fundación Universitaria San Antonio para suscribir sub-encargos, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Fundación Universitaria San Antonio la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):

- a. Que el tratamiento de Datos Personales por parte del sub-encargado se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de Fundación Universitaria San Antonio.
- b. Que el adjudicatario y el sub-encargado formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego.
- c. Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y el sub-encargado sea puesto a disposición de Fundación Universitaria San Antonio a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Fundación Universitaria San Antonio de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros sub-encargados, dando así a Fundación Universitaria San Antonio la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta de Fundación Universitaria San Antonio a dicha solicitud por el adjudicatario equivale a oponerse a dichos cambios y a la denegación de la autorización.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el proveedor de sistemas de tratamiento de información externalizados, manuales y/o automáticos, será considerado sub-encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente.”

- **Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas**

A efectos de normativa y cumplimiento se aplica Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Fundación Universitaria San Antonio tratará para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato los Datos Personales suministrados por los licitadores, entre ellos los del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario, así como aquellos otros que puedan ser comunicados tal como se detallan posteriormente.

Fundación Universitaria San Antonio es responsable de dicho tratamiento, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente, informa que:

- El responsable del tratamiento es la Fundación Universitaria San Antonio, con CIF G30626303 y Domicilio Av los jerónimos, 135 GUADALUPE 30107 Murcia. El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:

- La obligación legal de Fundación Universitaria San Antonio de cumplimiento con la normativa de contratación pública, o En el interés legítimo y libertad de ambas partes, de Fundación Universitaria San Antonio que tiene interés en adjudicar el contrato por la presente licitación y de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, que deriva en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial, así como,
- En su caso, la correcta preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
- Nótese que si el Proponente no facilita los Datos Personales indicados en su propuesta no podrá participar en la licitación. o Tal como se ha indicado, las finalidades del tratamiento son permitir la gestión:
- Del procedimiento de licitación; y o En su caso, la formalización del contrato
- Ello incluye: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos y, en caso de adjudicación, la formalización del contrato correspondiente.
- En caso de adjudicación y formalización del contrato que por la presente se licita, el tratamiento de datos asociado a la ejecución de este, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.
- Los Datos Personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.
- De conformidad con la legislación vigente, Fundación Universitaria San Antonio tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes Fundación Universitaria San Antonio tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a Fundación Universitaria San Antonio, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países fuera del Espacio Económico Europeo, ni tampoco a países sin nivel de protección equivalente reconocido.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el establecido en la normativa de FSE+.
- Tienen derecho a solicitar a Fundación Universitaria San Antonio el ejercicio de sus derechos en relación con sus Datos Personales. Fundación Universitaria San Antonio, como responsable del

tratamiento/fichero, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automáticas, así como a contactar con el Delegado de Protección de Datos de Fundación Universitaria San Antonio, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: Fundación Universitaria San Antonio, Atención “Protección de Datos”, Av los jerónimos, 135 GUADALUPE 30107 Murcia o aquel canal que lo complemente o sustituya y, durante el régimen LOPD, se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede ejercer los derechos mediante envío de correo electrónico con firma avanzada remitida a dpd@ucam.edu”.

- Tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control(www.aedp.es)
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizadas, ni elaboración de perfiles.
- La presentación de una oferta o proposición bajo el presente pliego que incluya la entrega a Fundación Universitaria San Antonio de toda aquella documentación en que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:
 - ✦ La declaración por la entidad presentante de que los interesados han sido debidamente informados y que dicha presentación conllevará la posibilidad de tratar dichos datos personales por parte de Fundación Universitaria San Antonio a los efectos de la preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
 - ✦ Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador es responsable y deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, e informales del tratamiento de acuerdo con los términos recogidos en la presente base, exonerando de toda responsabilidad a Fundación Universitaria San Antonio.

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 19. Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 20. Subcontratación

En ningún caso será posible la subcontratación total o parcial del objeto del presente contrato.

CAPÍTULO 4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 21. Resolución de la contratación

La Fundación Universitaria San Antonio resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Cláusula 22. Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

Cláusula 23. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación Universitaria San Antonio tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será substitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación Universitaria San Antonio de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Cláusula 24. Jurisdicción

El contrato suscrito tendrá naturaleza privada y que en caso de conflicto se deberá ir a la jurisdicción competente.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Cláusula 25. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio .

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. número, mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Condiciones que ha de regir Contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación Universitaria San Antonio en su labor como Organismo Beneficiario de los Programas FSE+ en los que participa, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos,
DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y e aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego, en su caso.
3. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Que la Sociedad.....se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a..... de.....de 2024.

Firma

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña, con D.N.I. número....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Condiciones que ha de regir Contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación Universitaria San Antonio en su labor como Organismo Beneficiario de los Programas FSE+ en los que participa, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido, que se señalan a continuación:

| IMPORTE EN LETRA (SIN INCLUIR IVA) | IMPORTE EN NÚMERO (SIN INCLUIR IVA) |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| | |

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de.....de 2024

Firma

Datos de contacto:
Teléfono:
Dirección:
E-mail:

ANEXO III FUNDAMENTACION TÉCNICA DE LA OFERTA

Don/ña, con D.N.I. número....., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a del Documento de Condiciones que ha de regir Contratación de los servicios de apoyo experto en fondos europeos a la Fundación Universitaria San Antonio en su labor como Organismo Beneficiario de los Programas FSE+ en los que participa, así como en su participación en cualquier otro programa o iniciativa financiada con fondos europeos, y argumenta su propuesta en los fundamentos y/o criterios que se señalan a continuación:

ANEXO IV DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Y Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en su nombre y en calidad dea asignado al contrato

Declaran,

- a) No tiene ningún conflicto de interés en relación con estos trabajos, en concreto no tiene intereses económicos, políticos, profesionales o afectivos que puedan alterar su criterio profesional;
- b) Informará a Fundación Universitaria San Antonio de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés o alterar su criterio profesional;
- c) No ha recibido, ni recibirá; no ha buscado ni buscará; no ha aceptado ni aceptará, ningún tipo de retribución, económica o en especie, de ninguna entidad o particular que constituya un incentivo o recompensa en relación con la verificación a realizar.
- d) No revelará, ni parcial ni totalmente, información contenida en los documentos generados para Fundación Universitaria San Antonio.

En, a ... de de 2024

[Firma]